



|      |         |
|------|---------|
| REG. | 2251721 |
| EXP. | 779763  |

"Plan de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 143 -2025-GDUR/MPH

Huacho, 29 de abril de 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,

VISTO:

EL CONTRATO N° 031-2024-MPH-H, de fecha 30 de setiembre de 2024, el CONTRATO N° 032-2024-MPH-H, de fecha 30 de setiembre de 2024, la CARTA N° 035-2025-MPH/CAA/CO, de fecha 30 abril de 2025, el INFORME N° 029-2025-IRI/SC, de fecha 10 de abril de 2025, la CARTA N° 010-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/TC/BENBV de fecha 10 de abril de 2025, el INFORME N° 036-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/LAJA/KO de fecha 24 de febrero de 2025, el INFORME N° 600-2025-KI/AGA-SGUP/MPH, de GDUR-MPH de fecha 23 de abril de 2025; y,

H. ANTECEDENTES:

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 28 de agosto del 2024 el comité de Selección consistió LA BUENA PRO en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MPH-HIA, para contratar la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV 09 DE OCTUBRE DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2597828.

2. Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 031-2024-MPH-H, entre el Consorcio CONSORCIO 09 DE OCTUBRE (contratista) y la Municipalidad Provincial de Huaura (entidad beneficiaria) para la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV 09 DE OCTUBRE DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2597828, por un monto total de S/ 3,612,530.94 (Tres millones seiscientos doce mil quinientos treinta y dos con 94/100 céntes) con un plazo de ejecución de 135 días calendario.

3. Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 032-2024-MPH-H, con el Consorcio ALLGRIA ALVARON CRO y la Municipalidad Provincial de Huaura (entidad beneficiaria) para la supervisión en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV 09 DE OCTUBRE DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2597828, por un monto total de S/ 160,356.93 (Ciento sesenta mil quinientos cincuenta y seis con 93/100 céntes) con un plazo de 165 días calendario, siendo el sistema de contratación: carafas (97%).

4. Que, con fecha 04 de octubre de 2024 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV 09 DE OCTUBRE DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2597828.

5. Que, con fecha 14 de octubre de 2024 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando así el inicio al plazo contractual de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV



30 ABR 2025



09 DE OCTUBRE DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAYRA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2597828.

7. Que, mediante la CARTA N°005-2024-MPH/LRT/SO, el CONSORCIO 09 DE OCTUBRE presenta el Expediente Técnico Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, al supervisor para su evaluación y conformidad correspondiente.
8. Que, mediante el Asiento N°101 del residente de obra de fecha 04 de enero de 2025, se crea la circunstancia inexcusable para solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 en base al Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
9. Que, con fecha 08 de enero de 2025, el CONSORCIO 09 DE OCTUBRE hace la entrega del informe de Ampliación de Plazo Parcial N°01, mediante el INFORME N°003-2025-CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/LAJA/RO, al supervisor de obra para su opinión y pronunciamiento al respecto.
10. Que, mediante la CARTA N°005-2024-MPH/LRT/SO de fecha 09 de enero de 2025, el jefe de supervisión notifica al CONSORCIO 09 DE OCTUBRE las observaciones encontradas en el expediente técnico, en el cual le da un plazo de 07 días calendario para su subsanación.
11. Que, con fecha 15 de enero de 2025, mediante la CARTA N°005-2025-MPH/CAA/CO se adjunta el INFORME N°005-2025/LRT/SO por parte del supervisor de obra en el que emite la evaluación y pronunciamiento al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el CONSORCIO 09 DE OCTUBRE.
12. Que, mediante la CARTA N°007-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/RC/BENBV, de fecha 16 de enero de 2025, el CONSORCIO 09 DE OCTUBRE comunica a la supervisión el cumplimiento del Acato emitido de las observaciones del Expediente Técnico Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01.
13. Que, mediante la CARTA N°06-2025-MPH/CAA/CO de fecha 18 de enero de 2025, el supervisor emite la conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01.
14. Que, con fecha 30 de enero de 2025, se notifica vía correo electrónico la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°034-2025-GDUR/MPH emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huayra, en la que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por un plazo adicional de 28 días calendario.
15. Que, mediante la CARTA N°0012-2025-MPH/CAA/CO con fecha 25 de febrero de 2025, la supervisión de obra remite a la Entidad contratante su informe de opinión y pronunciamiento respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitado por el CONSORCIO 09 DE OCTUBRE otorgándole 20 días calendario de ampliación de plazo.
16. Que, mediante el INFORME N°012-2025-LRT/SO con fecha 24 de febrero de 2025, el ING. HILARIO GUILLERMO TORRES supervisor de obra solicita al consultor ING. ALEGRIA ALVARON CERO opinión y pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N°02 solicitado por el contratista.
17. Que, mediante CARTA N°013-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/RC/BENBV con fecha 24 de febrero del 2025, el ING. BASHIO ESPINOZA MACK BISSEL VALERIANO representante común del CONSORCIO 09 DE OCTUBRE remite al consultor de obra ING. ALEGRIA ALVARON CERO el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°02.
18. Que, mediante el INFORME N°016-2025-CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/LAJA/RO con fecha 24 de febrero del 2025, el ING. LOYOLA ALVARADO JOSE ARTURO, residente de obra remite el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 20 días calendario al representante común del CONSORCIO 09 DE OCTUBRE.

19. Que, mediante la CARTA N°0012-2025-MPH/CAA/CO con fecha 25 de febrero de 2025, la supervisión de obra remite su opinión a la entidad contratante, **OPINANDO FAVORABLEMENTE EN RELACION A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02**, concluyendo que se debe otorgar 20 días calendario de Ampliación de Plazo.

20. Que, mediante el INFORME N°413-2025-KMGA-SGEPOP y M-GDUR-MPH con fecha 27 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento declara **PROCTD N°1 LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02**, por un plazo de 20 días calendario y solicita aprobación mediante acto resolutorio.

21. Que, mediante la RESOLUCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°134-2025-GDUR/MPH con fecha 03 de abril de 2025 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcel N°02, por un plazo adicional de 28 días calendario.

22. Que, mediante el INFORME N°036-2025-CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/LAJA/RO con fecha 24 de febrero de 2025, el ING. LOYOLA ALVARADO JOSE ARTURO residente de obra remite el informe de solicitud de ampliación N°03 de obra por 27 días calendario al representante común del CONSORCIO 09 DE OCTUBRE.

23. Que, mediante la CARTA N°040-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/RC/BENBY con fecha 10 de abril de 2025 el contratista CONSORCIO 09 DE OCTUBRE a través de su representante legal, presenta a la supervisión su informe de solicitud de ampliación de plazo N°03, por 27 días calendario invocando la causal cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros en contratos a precios unitarios.

24. Que, mediante el INFORME N°029-2025-LRT/SO con fecha 10 de abril de 2025 el jefe de supervisión de obra, emite su opinión y pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo N°03 presentado por el contratista CONSORCIO 09 DE OCTUBRE y determina que es procedente otorgar 20 días calendario.

25. Que, mediante la CARTA N°0035-2025-MPH/CAA/CO con fecha 10 de abril de 2025 la supervisión de obra remite a la entidad contratante su informe opinión y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N°03 solicitado por el contratista CONSORCIO 09 DE OCTUBRE, otorgándole 20 días calendario de ampliación de plazo por la causal invocada.

Que, con INFORME N°660-2025-KMGA-SGEPOP y M-GDUR-MPH de fecha 23 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimientos concluye y recomienda lo siguiente:

- La causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 es la que se enuncia según el Artículo 197, Causales de ampliación de plazo (c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros en contratos a precios unitarios.
- La cuantificación de los días solicitados por el Contratista, como Ampliación de Plazo N°03 es de 27 días calendario. Por su parte la Supervisión ha analizado y evalúa lo por un plazo de 20 días calendario.
- Por las razones antes expuestas y en base al análisis y lo aprobado por el Supervisor, esta Sub Gerencia recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, mediante acto resolutorio, asimismo la notificación dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

| PLAZO DE EJECUCIÓN – Ampliación N°02 |                                              | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 |                               |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fecha de inicio                      | Fecha de término de Ampliación de Plazo N°02 | días aprobados           | fecha de término reprogramado |
| 14/10/2024                           | 14/04/2025                                   | 20 días calendario       | 04/05/2025                    |
| 183 días calendario                  |                                              | 203 días calendario      |                               |

- e) Por lo expuesto y con la sustentación técnica del informe del Supervisor, esta sub Gerencia declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°03 por un plazo de 20 días calendario y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

27. Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que **NO SE RECONOCIRÁ LOS MAYORES GASTOS GENERALES** producidos por la ampliación de plazo N°03 por el plazo de veinte (20) días calendario.

### III. CONSIDERANDO:

Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 – EE, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

2. Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa extensión de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

3. Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198° del Reglamento, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso,

el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

4. Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento con INFORME N°660-2025-KMGA-SGEPOP/MI-GDUR-MPH de fecha 23 de abril del 2025; concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV 09 DE OCTUBRE DE HUACIO DE LA PROVINCIA DE HUAYRA DEL DEPARTAMENTO DE UIMA" con CUI N°2597828, por el plazo de 20 días calendarios, por la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, establecido en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley N°20225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EE, y modificatorias, en razón a los siguientes fundamentos:

#### ANÁLISIS SOBRE LA SOLICITUD LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

##### ✓ Cuantificación de la ampliación de plazo N°03.

A través del ASIENTO N°443 DE FECHA 21/03/2025 la supervisión deja constancia en el cuaderno de obra que, se ha notificado formalmente a la Municipalidad Provincial de Huancra mediante la CARTA N°024-2025-MPH/CAA/CO, la autorización de ejecución de mayores metrados solicitados por el contratista CONSORCIO 09 DE OCTUBRE.

A través del ASIENTO N°444 DE FECHA 21/03/2025, el residente de obra anota el inicio de la causal de ejecución de mayores metrados, los cuales han sido debidamente autorizados por la supervisión de obra.

A través del ASIENTO N°526 DE FECHA 05/04/2025, el residente de obra anota el inicio de la causal de ejecución de mayores metrados, los cuales han sido debidamente autorizados por la supervisión de obra.

##### ✓ Del sustento técnico de la ampliación de plazo N°03

- La causal invocada por el contratista es: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso la contratista amplió el plazo de las garantías que hubiera otorgado. La causal invocada se encuentra dentro de los alcances del Art. 197 del RLCF.
- De lo mencionado párrafos arriba respecto al Asiento N°444 y N°526 del cuaderno de obra digital en donde el residente cumple con anotar el inicio y fin de la Causal de la ampliación de plazo N°03 respectivamente

- El contratista no ha remitido copia de su solicitud de ampliación de plazo a la entidad, por lo que no inicia o invalida el trámite administrativo.
- La supervisión no ha remitido copia de su pronunciamiento al contratista, sin embargo, esto no invalida el acto administrativo de aprobación, (OPINION N°37-2024/DIN).

#### OPINION N°037-2024/DIN

3.1. Estando a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del reglamento, en el supuesto en que el supervisor hubiese presentado su informe a la Entidad y esta no se hubiese pronunciado dentro del plazo reglamentario (15 días desde la presentación del informe del supervisor), se tendrá por resuelta la ampliación de plazo en los términos indicados por el supervisor, ellos, incluso, en el caso en que este no hubiese notificado al contratista dicho informe. Cabe precisar que lo indicado no es obstáculo para que se aplique contra el contratista supervisor las consecuencias que se hubiesen previsto en el contrato (penalizaciones) por la referida falta de notificación.

- Mediante la CARTA N°040-2025/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE/RC/BLNBV de fecha 10 de abril del 2025, el contratista presenta a la supervisión su solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03 dentro de los 15 días de cerrado la causal, de conformidad con el Artículo 198 del RICE.
- Mediante la CARTA N°035-2025-MPH/CAA/CO de fecha 10 de abril del 2025 la supervisión de obra remite su opinión a la entidad contratante, OPINANDO FAVORABLEMENTE EN RELACION A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, concluyendo que se debe otorgar 20 días calendarios de ampliación de plazo.
- Para efectos de la cuantificación de la ampliación de plazo se tiene lo siguiente, según la documentación técnica entregada por el contratista y ratificada por la supervisión de obra se tiene que se realizó el cálculo de plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°03 y se determinó que el tiempo es de 20 (veinte) días calendario, de acuerdo al siguiente diagrama:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <p>Se tiene que la ejecución de la obra se encuentra en un estado de avance del 27,5%.</p> <p>Se tiene que la ejecución de la obra se encuentra en un estado de avance del 27,5%.</p>                                                                                                                                  |                     |
| AMPLIACION DE PLAZO CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 27 días calendarios |
| AMPLIACION DE PLAZO SUPERVISOR DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20 días calendarios |
| AMPLIACION DE PLAZO PROGRAMADO Y AUTORIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20 días calendarios |
| <p>Total Afectado por la Reta Crítica: Según la cuantificación del contratista se han visto afectados 27 días calendarios. De los cuales según la evaluación y análisis del supervisor de obra se han visto afectados por la programación de ejecución de obra vigente 20 días calendarios se han visto afectados.</p> |                     |

#### EL SUPERVISOR DE OBRA SEÑALA:

- **Sobre la causal invocado por el contratista.** Con Asiento N°441 de fecha 21/03/2025, se da el inicio de causal en donde se anota el inicio de la ejecución de las partidas de mayores metros aprobados y comunicados a la entidad previamente y fin de la circunstancia que motiva la solicitud el día 04/03/2025 en el que, existe afectación de la ruta crítica por lo que conllevaría a culminar dichas partidas en un plazo adicional de 20 (veinte) días calendarios.
- **Sobre el procedimiento.** - De acuerdo a lo señalado en el artículo 198 de la norma, el CONTRATISTA CUMPLE con señalar en precisar en que asientos del cuadro de obra se indicó el inicio y el final del evento por lo que solicita la Ampliación de Plazo N°03.
- En ese sentido esta supervisión ha analizado lo planteado por el contratista y se pronuncia en los siguientes términos:

- ❖ La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, corresponde a veinte (20) días calendario, ya que las partidas de mayores montos constituyen actividades precedentes de las partidas contractuales principales, lo que hace indispensable para la continuidad de la obra y afecta la ruta crítica.
- ❖ La Supervisión estima que la ejecución total de la obra contractual debe ser culminada el 04.05.2025.
- ❖ La Supervisión declara PROCEDENTE la solicitud del contratista, la cual plantea que la Ampliación de Plazo N°03, sería de veinte (20) días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación debe ser el día 04.05.2025.

➤ **LA SUB GERENCIA DE OBRA SEÑALA:**

Concluye y declara **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 20 días calendarios** y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

5. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de Contrataciones del Estado, conforme a la Ley N.º 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-IUS, TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL**

(...)

**En materia de Contrataciones del Estado**

m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidaciones de los contratos de consultoría de obra y ejecuciones de obras."

Que, se debe tener en cuenta que mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MPH** que fue publicada el 30.12.2024, se **APRUEBA** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, entrando en vigencia el 31.12.2024, en la cual se ha realizado distintas modificaciones, dentro de ellas el cambio de denominaciones de algunas unidades orgánicas de esta Municipalidad Provincial, siendo el caso de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL**, que ahora es denominada **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**. Empero, las funciones y facultades otorgadas a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°261-2024-MPH** de fecha 16 de julio del 2024, se mantienen vigentes y eficaces a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

7. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. 09 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N° 2597828, realizada por el Contratista **CONSORCIO 09 DE OCTUBRE**, por el plazo de 20 días calendarios, configurando la causal c) Cuando es

necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, estipulado por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

8. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades precisas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio del 2024; delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. 09 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE UTA" con CUI N° 2597828 realizada por el Contratista **CONSORCIO 09 DE OCTUBRE**, por el plazo de 20 días calendario, configurando la causa: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, estipulado por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que, esta ENTIDAD no reconocer los MAYORES GASTOS GENERALES producidos por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por un plazo de 20 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. JUAN HUALANCHO PAREDES  
R.M. CIF 289195  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**TRANSCRITA**

Archivo.

INTERESADO (OS).

- CONSORCIO 09 DE OCTUBRE: [librabus@gmail.com](mailto:librabus@gmail.com)